

SECRETARIA: Bogotá D.C. 18 de enero de 2022. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020-00266** de **PAUL MARCELO PRIETO VALENCIA** contra GRUPO T&T S.A.S., LUIS ALFONSO MARTÍNEZ GARZÓN, JAVIER ANDRÉS HURTADO ARIZA informando que GRUPO T&T S.A.S., no allegó subsanación a la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la demandada GRUPO T&T S.A.S. no allegó subsanación a la contestación de la demanda, sin embargo, respecto al numeral primero (1°) del auto inadmisorio de la contestación de la demanda da cuenta el Despacho que efectivamente obra poder conferido por el representante legal de la demandada en favor de la abogada Carmen Maritza Gualdron.

En ese orden, respecto al numeral 2° del auto admisorio, se encuentra que la apoderada no se sirvió allegar de forma legible las pruebas documentales referidas en la contestación de la demanda, por lo tanto, este Despacho únicamente tendrá en cuenta las pruebas respecto de las cuales su contenido sea comprensible.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la convocada a juicio **GRUPO T&T S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a CARMEN MARTIZA GUALDRÓN ESCOBAR identificada con C.C. N° 40.047.506 y T.P. 137.641 del C.S. de la J. como apoderada de **GRUPO T&T S.A.S.**

TERCERO: Por encontrarse trabada la Litis en debida forma, **CÍTESE** a las partes para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los Art. 77 y 80 CPT y SS de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, para el día **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, oportunidad en la que serán practicadas la totalidad de las pruebas que sean decretadas, y de ser posible será emitida la sentencia que en derecho corresponda.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informaran al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con

dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación **TEAMS** de Microsoft, así como debería contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico del Juzgado jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Gcrb/Bacp

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 148 FIJADO HOY VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6427d428dbfa116a5645715fe809c7cd7ae0b85ba1fdb3af54996c83018567be**

Documento generado en 23/11/2022 08:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>